

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de septiembre de 2017

En San José, a las once horas con cuarenta minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-011381-0007-CO	2017014678	CONSULTA LEGISLATIVA	Por mayoría, se evacua la consulta legislativa, en el sentido que no existen los vicios de constitucionalidad de fondo en los temas consultados del proyecto "Reforma de la Ley No. 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, créase un nuevo Capítulo VII y que el actual Capítulo VII pase a ser Capítulo VIII", que se tramita en el expediente legislativo No. 19.187. Por unanimidad, se rechaza por extemporánea la ampliación de los alegatos presentada por los diputados consultantes en su escrito del 9 de agosto de 2017. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales en forma separada. Los Magistrados Salazar Alvarado y Araya García dan razones adicionales de manera conjunta. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y evacua la consulta legislativa, en el sentido que el artículo único del proyecto "Reforma de la Ley	REFORMA A LA LEY NO. 4760. CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. SE CREA AL CAPÍTULO VII Y EL ACUTAL CAPÍTULO VII PASA A SER CAPÍTULO VIII. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19187, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:36

			<p>número 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, créase un nuevo Capítulo VII y que el actual Capítulo VII pase a ser Capítulo VIII" (expediente legislativo número 19.187), en lo relativo ÚNICAMENTE a la reforma propuesta al artículo 33 de dicha ley presenta los siguientes vicios de constitucionalidad de fondo: 1) se reduce de 12 a 6 meses el plazo contemplado en el numeral 132 in fine de la Constitución Política; 2) la prohibición abarca puestos no contemplados en la Ley Fundamental, tanto respecto del sujeto de la misma (Subgerentes, Jefes de Área y Gerentes Regionales del IMAS) como de los cargos de elección popular a que no se puede aspirar (Alcalde, Múncipe y Síndico), lo que vulnera el derecho al sufragio pasivo consagrado en los numerales 98 de la Constitución Política y 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el principio de reserva constitucional. En los demás aspectos consultados, el Magistrado Rueda Leal no advierte vicio de inconstitucionalidad alguno con razones diferentes.</p>	
15-014972-0007-CO	2017014679	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua esta consulta judicial de constitucionalidad, en el sentido que no existe el roce de constitucionalidad aducido por el Tribunal consultante.	RESPECTO A LA CONSTITUCIONALIDAD DE APLICAR POR INTERPRETACIÓN SUPLETORIA DE SEGURIDAD EN MATERIA PENAL JUVENIL



A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:36

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:36